

## TERMINO DE REFERENCIA-TDR

<b>AREA USUARIA</b>	<b>SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION</b>
<b>ACTIVIDAD DEL POI</b>	<b>0129-3000688-5005150-0136019- ATENCION DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA</b>
<b>DENOMINACION DEL CONTRATO</b>	<b>SERVICIO ESPECIALIZADO EN TECNOLOGIA MEDICA</b>

### **1. FINALIDAD PUBLICA:**

Contribuir al fortalecimiento de la capacidad resolutive del **Hospital La Caleta**, asegurando la continuidad, oportunidad y calidad de las prestaciones brindadas en el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación. La contratación del Tecnólogo Médico permitirá mejorar el acceso a servicios especializados de evaluación, tratamiento y rehabilitación funcional de los pacientes, reduciendo tiempos de espera y favoreciendo su recuperación integral, garantizando una atención eficiente, humanizada y centrada en bienestar de la población de su ámbito de influencia.

### **2. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO.**

- Preparar a los pacientes y gabinete de tratamiento a utilizar
- Aplicar, material y/o agentes físicos.
- Realizara masajes terapéuticos como parte de preparación del tratamiento.
- Realizar ejercicios terapéuticos (Postura, propiocepción equilibrio y marcha) en gimnasio adulto para recuperación y mejoría del discapacitado.
- Realizar terapia ocupacional como parte de reinsertar al paciente a realizar actividades de la vida diaria
- Atención en hospitalización.
- Informar mensualmente y diariamente sobre la cantidad de atenciones al servicio de estadística utilizando HIS MINSA.
- Realizar terapia ocupacional como parte de reinsertar al paciente a realizar actividades de la vida diaria.

### **3. PERFIL Y/O REQUISITOS MINIMOS:**

Formación académica:

Título Licenciada en Tecnología Médica - Terapia Física y Rehabilitación

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD LA CALETA  
HOSPITAL LA CALETA - CHIMBOTE  
  
*Dra. Juana Rosa Sánchez Ramos*  
CMP 28664 - RNE 33809  
JEFA DEL SERVICIO DE MEDICINA  
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

*Experiencia Laboral General:*

*Experiencia general en entidades Públicas y/o privadas no menor a 01 Año.*

*Experiencia Específica:*

*Experiencia específica no menor de 01 año en la especialidad en entidades Públicas y/o privadas.*

*Cursos / Capacitaciones:*

*Diplomados en Terapia Manual*

*Cursos de Terapia Física y Rehabilitación*

- ✓ *Registro Nacional de Proveedor RNP*
- ✓ *Reporte de Consulta registro unió de contribuyente (RUC) activo y habilitado*
- ✓ *Copia de DNI*
- ✓ *Suspensión de renta de cuarta categoría*
- ✓ *Constancia de habilidad de colegio de Tecnólogo Medico*
- ✓ *Resolución de SERUMS*
- ✓ *Certificado único laboral.*

#### **4. SEGUROS**

*El proveedor deberá contar con un seguro de salud vigente para sí mismo, pudiendo ser éste el Seguro Social de Salud (EsSalud), el Seguro Integral de Salud (SIS) o cualquier otro seguro de salud privado o público que garantice la cobertura ante accidentes o enfermedades.*

#### **5. LUGAR**

*EL servicio se realizará en el Servicio de Medicina de Rehabilitación del Hospital La Caleta en la av. Malecón Grau S/N.*

#### **6. PLAZO DE LA PRESTACIÓN**

*El plazo de ejecución de la prestación del servicio será 90 días, lo*

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD LA CALETA  
HOSPITAL LA CALETA - CHIMBOTE

*Dra. Juana Elisa Sáenz Ramos*  
CNE 28661 RNE 33809  
JEFA DEL SERVICIO DE MEDICINA  
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

## 7. ENTREGABLE

El prestador de servicio presentara 03 entregables, de acuerdo a las actividades establecidas en el ítem 2.

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD AD	PLAZO DE ENTREGA
<b>PRIMER</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Atención de pacientes en el servicio de terapia física</li> <li>➤ Aplicación de agentes físicos</li> <li>➤ Masoterapia</li> <li>➤ Ejercicios terapéuticos</li> <li>➤ Terapia ocupacional</li> <li>➤ Reeducción postural</li> <li>➤ Reeducción muscular</li> <li>➤ Marcha</li> </ul>	260 260 260 250 240 250 260 200	30 días
<b>SEGUNDO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Atención de pacientes en el servicio de terapia física</li> <li>➤ Aplicación de agentes físicos</li> <li>➤ Masoterapia</li> <li>➤ Ejercicios terapéuticos</li> <li>➤ Terapia ocupacional</li> <li>➤ Reeducción postural</li> <li>➤ Reeducción muscular</li> <li>➤ Marcha</li> </ul>	260 260 260 250 240 250 260 200	60 días
<b>TERCER</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Atención de pacientes en el servicio de terapia física</li> <li>➤ Aplicación de agentes físicos</li> <li>➤ Masoterapia</li> <li>➤ Ejercicios terapéuticos</li> <li>➤ Terapia ocupacional</li> <li>➤ Reeducción postural</li> <li>➤ Reeducción muscular</li> <li>➤ Marcha</li> </ul>	260 260 260 250 240 250 260 200	90 días

## 8. CONFORMIDAD

La supervisión y conformidad del servicio estar a cargo del jefe Del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital LA CALETA, quien será la encargada de evaluar y aprobar los productos entregados.

## 9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Pago de la contraprestación del servicio se realizará en 03 armadas, previa presentación del informe del entregable, lo cual deberá presentar lo siguiente:

- ✓ Informe de las actividades del entregable y/o producto desarrollado.  
(Firmado y emitido por el prestador de servicio)
- ✓ Acta de Conformidad registrada en el SIGA.


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD LA CALETA  
 HOSPITAL LA CALETA - CHIMBOTE  
 Dra. *Juliana Elisa Sarmiento Ramos*  
 C.M.P. 38661 - RNE 33809  
 JEFA DEL SERVICIO DE MEDICINA  
 FÍSICA Y REHABILITACIÓN

✓ Recibo por Honorarios (Emitido por el prestador de servicios)

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

- Primer pago: 1/3 del monto total de la prestación
- Segundo pago: 1/3 del monto total de la prestación
- Tercer pago: 1/3 del monto total de la prestación

#### **10. CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor del contrato se compromete a guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso

#### **11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

#### **12. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

#### **13. PENALIDADES**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde  $F = 0.40$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD LA CALETA  
HOSPITAL LA CALETA - CHIMBOTE

*Dra. Juana Elisa Salazar Ramos*  
C.M.P. 38064 - R.N.E. 33809  
JEFA DEL SERVICIO DE MEDICINA  
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

## **14. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

*La Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta puede resolver el contrato, en los siguientes casos:*

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.*
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.*
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.*
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.*
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.*
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.*

*Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.*

## **15. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

*A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.*

*Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones,*

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD LA CALETA  
HOSPITAL LA CALETA - CHIMBOTE

*Dra. Juana Eliza Salazar Ramos*  
C.P. 8864, RNE 33809  
JEFA DEL SERVICIO DE MEDICINA  
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El proveedor declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD LA CALETA  
HOSPITAL LA CALETA - CHIMBOTE

*Dra. Juana Elisa Salazar Ramos*  
CNP 06684 RNE 33809  
JEFA DEL SERVICIO DE MEDICINA  
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

-----  
**Firma**  
**Área usuaria**